

Córdoba, once de abril de dos mil dieciséis.

Atento el particular interés público que el objeto de la presente causa ha generado en diversos ámbitos, actores e instituciones de la sociedad en general, lo cual se refleja en la numerosa cantidad de presentaciones receptadas y tramitadas en el expediente de autos; y dado que este Tribunal pretende que la resolución a dictarse trascienda sobre instituciones de la comunidad y se proyecte sobre el contenido del actual régimen jurídico vigente en una materia tan delicada y trascendente, ello a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva de los intereses, derechos e instituciones que se encuentran involucradas en la causa; entiende que resulta apropiado para garantizar el equilibrio entre la participación ciudadana como “Amigos del Tribunal” y el debido proceso judicial, direccionar la sustanciación en tiempo y forma de la causa en cuestión adoptando como lineamientos los principios generales del derecho y la guía pretoriana de la Acordada nº 7/2013 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y jurisprudencia concordante.

Por consiguiente, mediante la publicación de edictos a cargo de la actora deberá hacerse saber que dentro de los quince días hábiles de publicado el presente decreto, podrán presentarse en autos con el fin de expresar una opinión fundada sobre el objeto del litigio las personas que cuenten con una reconocida competencia sobre la cuestión debatida, fundamenten su interés en la resolución final y expresen una opinión fundada o sugerencia relevante que pueda ilustrar al Tribunal, sin devengar costas ni honorarios, ni adquirir carácter vinculante, en una presentación que no supere las veinte carillas y se adecue a

las pautas de la Acordada n° 7/2013. La publicación se hará por un día en el Boletín Oficial y en los diarios “La Voz del Interior”, “La Mañana” y “El Puntal” dentro de los tres días hábiles de notificado por Secretaría a la actora el presente decreto. NOTIFÍQUESE.-